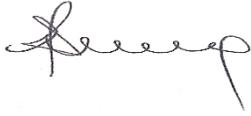


2018-895

AL DESPACHO, del Señor Juez hoy quince de octubre de dos mil veinte, advirtiendo que la parte demandada LIBERTY SEGUROS allego poder, estando pendiente de emitir pronunciamiento al respecto.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de Octubre de dos mil veinte (2020).

A U T O

Teniendo en cuenta la anterior constancia, bajo el entendido que la demandada LIBERTY SEGUROS S.A. allego poder el pasado 10 de agosto y que previo a esa fecha no había concurrido a notificarse personalmente de la demanda, se entiende que esta entidad se encuentra plenamente enterada de la demanda, motivo por el cual se procederá a dar aplicación a la normativa dispuesta en el artículo 301 C.G.P.

De otro lado, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a continuar con la notificación de la parte demandada MEC INGENIEROS S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 C.P.T. y 291 ss C.G.P. siguiendo los señalamientos esbozados en auto de 26 de febrero de 2020 o realice este trámite de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificada de la presente demanda por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 C.G.P. a demandada LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la Dra. SILVIA JULIANA CALDERON MANTILLA identificada con C.C. 1.098.661.870, portadora de la T.P. 218.641 del C. S. de la J, para actuar como apoderada judicial de la parte demandada LIBERTY SEGUROS S.A. en el presente proceso, en los términos y para los efectos dispuesto en poder conferido.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a continuar con la notificación de la parte demandada MEC INGENIEROS S.A.S. de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 C.P.T. y 291 ss C.G.P. siguiendo los

señalamientos esbozados en auto de 26 de febrero de 2020 o realice este trámite de conformidad con el Decreto 806 de 2020 artículo 8.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado **15 DE OCTUBRE DE 2020**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 095** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **16 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-bucaramanga/2020n1>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaría